



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

“Capital Folklórica de la Amazonia Peruana”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2021-A/MPL

Lamas, 16 de agosto de 2021



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

VISTO:

El acuerdo de Concejo Municipal N° 086-2021-CM/MPL de fecha 12 de agosto del 2021; y,



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con los Artículos I, II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando su autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

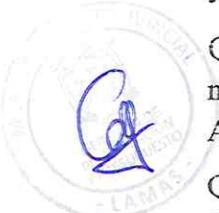


Que, la Ley 27783, Ley de Bases de Descentralización en sus Artículos 41° y 42°, señala la asignación de competencias a las Municipalidades Provinciales y Distritales; asimismo, el numeral 48.1 del Artículo 48°, establece que, las Municipalidades de Centros Poblados se rige por las normas de la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades y rentas para su operación y funcionamiento.



Que, los artículos 128° al 135° de la Ley N° 27872 de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 30937 y Ley N° 31079, establecen el Régimen de creación, las Autoridades, las limitaciones y los recursos de las Municipalidades de Centros Poblados.

Que, mediante la Ley N° 31079, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de noviembre del 2020; en la Primera Disposición Complementaria Transitoria, se establece que, las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley N° 27872, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

“Capital Folklórica de la Amazonia Peruana”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”.

Que, la Municipalidad del Centro Poblado de Maceda, del Distrito de Rumisapa, Provincia de Lamas, debidamente representada por su Alcalde, ha presentado ante la Municipalidad Provincial de Lamas su solicitud de adecuación; a lo dispuesto en la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, modificada por la Ley N° 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.

Que, a través del Informe legal N° 097-2021-GAJ/MPL, de fecha 2 de agosto del 2021 la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión respecto a la solicitud de adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Maceda, del Distrito de Rumisapa, Provincia de Lamas, en la que concluye que, se debe aprobar la adecuación a la Ley N° 31079, la Municipalidad del Centro Poblado de Maceda, del Distrito de Rumisapa, Provincia de Lamas – Región San Martín;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con en el numeral 8 del artículo 9°, artículo 39° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, por UNANIMIDAD se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE MACEDA, DISTRITO DE RUMISAPA, PROVINCIA DE LAMAS; A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 31079

Artículo 1°.- DE LA ADECUACIÓN

La Municipalidad del Centro Poblado de Maceda, del Distrito de Rumisapa, Provincia de Lamas, se adecúa al marco dispuesto en la Ley N° 31079, bajo la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972: asumiendo y ejerciendo las competencias y funciones específicas sobre la materia, con carácter exclusivo, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados.

Artículo 2°.- ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

- Atribuciones del Alcalde: Las establecidas en el artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Atribuciones del Concejo: las establecidas en el artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

“Capital Folklórica de la Amazonia Peruana”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”.

- Atribuciones de los Regidores: Las establecidas en el artículo 10° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 3°.- RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN Y ESTRUCTURA ORGÁNICA

La Municipalidad del Centro Poblado de Maceda, de conformidad con los servicios públicos delegados, competencias, funciones y atribuciones conferidas, tiene la siguiente estructura orgánica:

ÓRGANOS DE GOBIERNO:

- Concejo Municipal.
- Alcaldía.

ÓRGANOS DE APOYO:

- Secretaría.
- Tesorería.
- Rentas.

ÓRGANOS DE LINEA:

- Servicios Municipales.
- Registro Civil.

Artículo 4°.- ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICO-TRIBUTARIAS:

- Cobro de arbitrios.
- Otorgar licencias de funcionamiento.
- Autorización para el beneficio y comercialización de ganado vacuno, porcino y otros.
- Administración del servicio de abastecimiento de agua en la localidad.
- Autorización para el comercio ambulatorio.
- Prestación de servicio de limpieza pública.
- Administración del cementerio municipal.
- Administración de campos y lozas deportivas.
- Administración del Registro Civil.

Artículo 5°.- DIETAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

“Capital Folklórica de la Amazonía Peruana”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”.

La Municipalidad Distrital de Rumisapa, asignará una dieta mensual al alcalde de Municipalidad del Centro Poblado de Maceda, ascendente a la fijada para los regidores distritales.

Artículo 5°.- RECURSOS DE LA MUNICIPALIDAD

RECURSOS ASIGNADOS:

Considérese como recurso de la Municipalidad del Centro Poblado de Maceda, las transferencias que mensualmente le corresponde percibir por parte de la Municipalidad Distrital de Rumisapa; para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. así como, las rentas directamente recaudadas producto de la delegación de facultades establecidas en la presente ordenanza, como lo prescribe el artículo 133° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31079.

RENDICIÓN DE CUENTAS: La Municipalidad del Centro Poblado de Maceda, deberá rendir cuentas en forma mensual y de manera documentada, a la Municipalidad Distrital de Rumisapa, bajo responsabilidad de su alcalde de los recursos transferidos, lo que es condición para la entrega de los recursos del mes siguiente. El incumplimiento de informar da lugar a la suspensión de la entrega de recursos por parte de la Municipalidad distrital de Rumisapa.

Artículo 6°.- CIRCUNSCRIPCIÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN DE CENTRO POBLADO:

La delimitación territorial de la Municipalidad del Centro Poblado de Maceda, queda establecida de acuerdo con los siguientes límites:

- Por el Norte: Quebrada de Apangura Yacu y Las Flores del Río Mayo.
- Por el Sur: Con el Caserío la Marginal y Caserío Pucacaca del Río Mayo.
- Por el Este: Con Shamboloa y la Comunidad de Chupusapa.
- Por el Oeste: Con el Río Mayo y el Caserío Pucacaca del Río Mayo.

NÚCLEOS POBLACIONALES:

- Caserío Apangurayacu.
- Caserío Alto Maceda.
- Caserío Las Ovejas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

“Capital Folklórica de la Amazonia Peruana”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”.

Artículo 7°.- DISPONER la difusión y publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de la Región y en la página web de la Municipalidad Provincial de Lamas, de conformidad con el Artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 8°.- Dese cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación y presupuesto, Gerencias de Rentas, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, Gerencia de Desarrollo Económico, a la Municipalidad Distrital de Rumisapa y a la Municipalidad del Centro Poblado de Maceda, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS
ALCALDE
Dr. Osvaldo Humán Daza

